

CONDICIONES GENERALES DE VENTA Y ENTREGA DE SATTLER AG

1. FUNDAMENTOS DEL PEDIDO

Las presentes Condiciones generales de venta y entrega de Sattler AG se aplican a todas las entregas a título no gratuito que Sattler AG ("proveedor") efectúe a su socio contractual ("cliente").

Los recíprocos derechos y deberes de los socios contractuales se regirán exclusivamente por el contenido del pedido aceptado por el proveedor y por las presentes Condiciones generales de venta y entrega.

Las presentes Condiciones generales de venta y entrega se aplicarán también a las futuras operaciones comerciales que se efectúen entre los socios contractuales, también en el caso de que en la suscripción de un futuro contrato no se haga referencia expresa a las mismas.

Las presentes Condiciones generales de venta y entrega sólo se aplicarán a los negocios jurídicos efectuados con consumidores en el sentido de la Ley austríaca de protección al consumidor en la medida en que no contravengan las disposiciones de dicha Ley que sean de obligado cumplimiento.

No se aceptará ninguna derogación de las presentes Condiciones generales de venta y entrega, especialmente condiciones de compra del cliente o acuerdos verbales.

2. OFERTA

La documentación correspondiente a una oferta, como figuras, dibujos, datos de pesos y medidas, se entenderán meramente como valores aproximativos, a no ser que expresamente se declare que son vinculantes. El cliente se reserva los derechos de propiedad y de propiedad intelectual sobre los presupuestos, dibujos y otros documentos; no estará permitido conceder a terceros acceso a los mismos.

Las operaciones sólo serán vinculantes para el proveedor una vez que las confirme por escrito o las efectúe mediante el envío de la mercancía.

3. ENTREGA Y RECEPCIÓN

El proveedor no se obliga a cumplir un plazo de entrega fijo. Las fechas de entrega indicadas son de naturaleza meramente aproximativa.

No se podrán reclamar derechos a la indemnización de daños y perjuicios a causa de la demora en la entrega, a no ser que el proveedor haya incurrido en dolo o en culpa grave. En caso de demora, el cliente deberá conceder un plazo adicional razonable.

El incumplimiento por parte del cliente de sus obligaciones frente al proveedor interrumpirá el transcurso del plazo de entrega vinculante que en su caso se hubiese acordado.

La guerra, las huelgas, los cierres patronales, las anomalías en la producción y el transporte, los daños por incendio, las disposiciones de las autoridades u otros casos de fuerza mayor que obstaculicen el envío de la mercancía eximen al proveedor, mientras persista el correspondiente obstáculo, de la obligación de efectuar la entrega. La misma regla se aplicará cuando un acontecimiento de ese tipo afecte a un proveedor del proveedor.

El proveedor podrá rescindir el contrato cuando antes de la entrega de la mercancía se produzcan en la situación económica del cliente cambios que hagan que ya no parezca estar suficientemente asegurado el pago de la mercancía.

En el caso de que el envío se demore por deseo del cliente, o por cualquier otra razón situada en la esfera del cliente, se le cargarán a partir del comienzo del mes natural siguiente a la comunicación de que la mercancía está lista para su envío los costes derivados del almacenamiento de la misma, si se almacena en la fábrica del proveedor, que nunca serán inferiores por cada mes natural completo al 1/2 % del importe facturado. Sin embargo, el proveedor tendrá derecho, tras señalar un plazo razonable y después de que éste haya transcurrido sin resultado, a disponer libremente del objeto a entregar y a efectuar sus suministros al cliente dentro de un plazo razonablemente prorrogado.

El proveedor se reserva el derecho a elegir la ruta y el modo de envío. A no ser que se acuerde otra cosa, el proveedor se limitará a dejar en su almacén la mercancía lista para su recogida por el cliente a costa del cliente (*ex works*). La utilización y el riesgo pasarán al cliente con la salida del objeto a entregar de la fábrica o del almacén del proveedor, con independencia del tipo de acuerdo sobre el precio a que se haya llegado para la entrega (como, p. ej., portes pagados, CIF (*Cost, Insurance and Freight*), etc.).

En el caso de que, por circunstancias situadas en la esfera del cliente, el envío se demore, el riesgo pasará al cliente a partir de la fecha en que la mercancía esté lista para su envío.

Estarán permitidas las entregas parciales. El lugar de cumplimiento es Graz.

4. PRECIOS Y CONDICIONES DE PAGO

Los precios indicados en las ofertas del proveedor son sin compromiso; se trata de precios netos en fábrica.

En el caso de que entre el pedido y la entrega se incrementen los costes directos (precios de los materiales, salarios, gastos de embalaje, costes generales, etc.), podrá efectuarse la correspondiente revisión del precio.

Se aplicarán las condiciones de pago mencionadas en la oferta del proveedor. A falta de un acuerdo específico, el pago se deberá efectuar al contado sin descuento ni coste adicional alguno en el centro de pago del proveedor, con la antelación necesaria para que el importe facturado llegue al proveedor dentro de las cuatro semanas siguientes a la facturación (fecha de la factura).

Se considerará que un pago ha llegado al proveedor cuando éste pueda disponer del importe facturado. Los pagos efectuados mediante cheque o letra sólo se considerarán efectuados cuando se haya producido el correspondiente abono. Sólo

estarán permitidas la compensación o la retención cuando el contracrédito haya sido reconocido por el proveedor o haya sido establecido por sentencia judicial firme. No estará permitida la cesión de créditos del cliente contra el proveedor.

En el caso de que se incumpla el plazo de pago, se devengarán intereses de demora por valor del 8 % por encima del tipo de interés base que esté en vigor el día de la fecha de la factura, en cualquier caso por valor del 12 % anual. Además, el cliente deberá reembolsar los daños que se sigan de la demora, especialmente gastos de requerimiento del pago y gastos de abogado. Los gastos de requerimiento del pago y de cobranza a reembolsar se regirán por los tipos máximos legales aplicables a las entidades de cobro, y el caso de cobro en el extranjero se incrementarán por valor de los tipos máximos que se apliquen de hecho o estén en vigor en el correspondiente país extranjero.

5. RESERVA DE LA PROPIEDAD

Hasta que se efectúe el pago íntegro de los importes facturados, junto con los intereses y costes que correspondan, la mercancía seguirá siendo propiedad del proveedor. Por la presente, el cliente cede al proveedor, como garantía de su crédito relativo al precio de compra, el crédito del cliente derivado de la reventa de la mercancía objeto de la mencionada reserva, también en el caso de que dicha mercancía sea modificada, transformada o mezclada, y se obliga a efectuar la correspondiente anotación en sus libros o en sus facturas. Si así se le solicita, el cliente deberá entregar al proveedor todos los documentos necesarios para el cobro de ese crédito y deberá comunicar al tercer deudor la cesión. En caso de embargo u otra reclamación por terceros de la mercancía objeto de reserva, el cliente estará obligado a mencionar esta reserva de propiedad y a informar al proveedor.

La reclamación de la reserva de propiedad y el embargo del objeto de la entrega por el proveedor no se considerarán como rescisión del contrato, a no ser que la rescisión se declare simultáneamente.

6. GARANTÍA E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

El plazo de garantía asciende a seis meses contados desde el momento de la cesión del riesgo conforme al punto 3. La obligación de garantía no se extiende a piezas de desgaste ni a consumibles.

El derecho a garantía estará condicionado a que el cliente comunique por escrito los vicios sin demora alguna, como muy tarde dentro de los tres días laborables siguientes a la entrega (llegada de la mercancía). Los vicios de materiales textiles vendidos en balas que solamente se manifiestan en el curso de su manipulación o transformación, también podrán ser comunicados dentro de los tres días siguientes a aquél en que se manifiesten, pero no después de que hayan transcurrido 6 meses desde el momento de la cesión del riesgo conforme al punto 3. Los vicios no darán derecho a la reducción o a la retención del precio de compra. Cuando reconozca la reclamación, el proveedor estará obligado únicamente a la entrega de una mercancía sustitutiva que se halle en perfecto estado. En el caso de que no sea posible cambiar la mercancía, el proveedor deberá reducir el precio de compra en la correspondiente proporción.

Cuando un vicio se manifieste después del momento de cesión del riesgo conforme al punto 3, no se presumirá que ese vicio ya existía en el momento de la entrega, sino que ello deberá ser demostrado por el cliente.

No se asume responsabilidad alguna por vicios o daños debidos a las siguientes causas:

- utilización indebida o inadecuada
- montaje o puesta en funcionamiento defectuosos por el cliente o por terceros
- montaje o instrucciones de montaje defectuosos por el cliente frente a sus propios clientes
- desgaste natural, tratamiento defectuoso o negligente
- exposición a agentes químicos, electroquímicos, biológicos o similares, a no ser que sea culpable de ella el proveedor.

Cuando el cliente haya concedido garantía legítimamente a un consumidor, podrá – respetando las demás limitaciones legales – exigir del proveedor indemnización durante tres meses más que el plazo de garantía.

Quedan excluidos otros derechos del cliente, especialmente el derecho a la indemnización de daños que no se hayan producido en el objeto de la entrega mismo, a no ser que dichos daños se hayan producido por dolo o culpa grave.

Queda excluido todo derecho a la indemnización de daños y perjuicios en los casos de culpa leve; esta regla no se aplicará a lesiones personales. La existencia de culpa grave deberá ser demostrada por el perjudicado.

7. LUGAR DE JURISDICCIÓN

a) *Para entregas a clientes con domicilio en un Estado miembro de la Unión Europea, Suiza, Islandia o Noruega:* todos los litigios derivados de la relación contractual entre el proveedor y el cliente quedan sometidos exclusivamente a la jurisdicción del juzgado o tribunal competente de Graz.

b) *Para entregas a clientes con domicilio fuera del territorio de la Unión Europea, Suiza, Islandia o Noruega:* todos los litigios derivados del presente contrato quedan sometidos a un tribunal arbitral, para lo cual se aplicará el Reglamento arbitral y de conciliación del Tribunal Arbitral Internacional de la Cámara de Economía de Viena (Reglas de Viena). Los árbitros serán designados conforme a esas reglas y sus resoluciones serán definitivas. Conforme al § 589 párrafo 2 de la Ley austríaca de enjuiciamiento civil (ZPO), el proveedor y el cliente acuerdan expresamente excluir la aplicación del § 595 párrafo 1 n. 7 ZPO. El número de árbitros será de tres. La lengua del procedimiento arbitral será el alemán.

8. DERECHO APLICABLE

La relación contractual queda sometida al derecho material austríaco, si bien se excluyen las normas de colisión del mismo, y las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías (CISG).